

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-2608** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda la continuación de los plazos del concurso de traslados convocado por la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 806

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-2633** **Consejo de Gobierno**
Decreto 19/2020, de 31 de marzo de 2020, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual durante el plazo de vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de sus posibles prórrogas. Pág. 808

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- CVE-2020-2604** **Consejería de Economía y Hacienda**
Orden HAC/11/2020, de 30 de marzo de 2020, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo de Lector de Test Rápidos, modelo Standard SD.F200, ofrecido por la empresa Vircell Spain, S.L.U, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 812
- CVE-2020-2593** **Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
Resolución por la que se modifica la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020 a los efectos de su adaptación a la investigación sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19. Pág. 813

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-2608 *Resolución de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda la continuación de los plazos del concurso de traslados convocado por la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo informó el 16 de marzo de 2020 de la suspensión de los plazos del concurso de traslados convocado por la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y quedando tres días hábiles para la finalización del procedimiento.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Por otro lado, la Resolución de 23 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se actualiza y adecúa la Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prescribe en su artículo tercero la misma regulación.

Al efecto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo considera indispensable para el funcionamiento básico del servicio educativo la continuación de los plazos del concurso de traslados convocado por la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficia-

CVE-2020-2608

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

les de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puesto que la determinación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios docentes para el adecuado comienzo del Curso escolar 2020/21 de la Comunidad Autónoma de Cantabria depende de la resolución del mismo, que se gestiona desde el Gobierno de España para todas las comunidades autónomas y que permite la adscripción de todo el personal docente en su puesto de destino.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

La continuación del plazo para interponer reclamaciones y renunciaciones establecido por la base decimotercera del artículo uno de la Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, durante tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (1, 2 y 3 de abril) transcurridos los cuales se procederá a la finalización del proceso.

Santander, 27 de marzo de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2608

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-2633 *Decreto 19/2020, de 31 de marzo de 2020, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual durante el plazo de vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de sus posibles prórrogas.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, previendo en su apartado cuarto que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Dentro de los programas de ayudas que gestiona la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destacan por su importancia cualitativa y cuantitativa, el programa de ayudas al alquiler de vivienda y el programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

Las personas beneficiarias de las mismas disponen, con carácter general de escasos medios económicos, por lo que dejar de percibir las ayudas les causaría un grave perjuicio, dado que pondría en riesgo su posibilidad de acceso a una vivienda digna.

Una línea fundamental de la acción de este Gobierno, dentro de las políticas sociales, es facilitar el acceso a una vivienda digna, apostando por retomar la senda de una política social de vivienda, pensada para favorecer una demanda de primera necesidad, destinada a las personas con menor nivel de renta y en riesgo de exclusión, que contribuya a la cohesión social y a la recuperación de un sector especialmente afectado por la crisis, que permita avanzar hacia la efectividad del derecho irrenunciable a una vivienda digna, asequible y sostenible, a las personas que no pueden disponer de ella en el mercado libre, en especial aquellas con mayores necesidades sociales.

Con objeto de que las citadas ayudas de alquiler queden garantizadas, mediante Resolución de 24 de marzo de 2020, la consejera de Empleo y Políticas Sociales acuerda la no suspensión de la tramitación de las resoluciones de concesión y pago mensual de las citadas ayudas.

Para la obtención de las ayudas anteriormente citadas, es necesario que las personas que ostenten una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor, soliciten la concesión y pago de la ayuda antes del día 10 del mes siguiente al que se refiere. Esta solicitud se presenta habitualmente, en el registro delegado de la Oficina de la Vivienda de Cantabria, con una escasa utilización del Registro Electrónico Común o cualquiera de las otras formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, es necesaria la contención de la progresión de la enfermedad, con limitaciones temporales a la libre circulación. Es por ello que no debemos permitir la afluencia masiva a la Oficina de la Vivienda de Cantabria de las más de 2.500 personas beneficiarias que acuden mensualmente a la misma, con el fin de presentar sus solicitudes de concesión y pago de la ayuda.

CVE-2020-2633

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y debido a estas circunstancias extraordinarias que no se han podido prever, se acuerda la tramitación urgente del presente Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones destinadas a ayudas al alquiler de vivienda y a ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y de sus posibles prórrogas.

El presente Decreto, por las razones de urgencia derivadas de la emergencia creada por la evolución y expansión del coronavirus, y motivada, en especial, por graves razones de interés público, prescinde de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, el cual dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno extraordinario en su sesión de fecha 31 de marzo de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Tramitación de las resoluciones de concesión y pago mensual.

1. El procedimiento de concesión y pago mensual del programa de ayudas al pago del alquiler de vivienda y del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual no suspenderá su tramitación durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y de sus posibles prórrogas, de acuerdo a la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 24 de marzo de 2020, de no suspensión de plazos administrativos.

2. La tramitación de las resoluciones de concesión y pago mensual de las ayudas al pago del alquiler de vivienda y de las ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, se tramitarán conforme al presente Decreto.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas mensuales.

1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler de vivienda o de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, no será necesario que las personas con una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor, presenten el modelo oficial de solicitud de concesión y pago mensual.

2. La titular de la Dirección General de Vivienda elevará una propuesta resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor, así como de aquellas que puedan obtenerla durante la declaración del estado de alarma y de sus posibles prórrogas. La calificación de alquiler protegido en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación, ni el 31 de diciembre del año 2021.

3. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el apartado anterior deberán presentar en la Oficina de la Vivienda de Cantabria, antes del día 10 del mes siguiente a la finalización del plazo de vigencia del estado de alarma o, en su caso, de las prórrogas que se adopten, el modelo oficial de solicitud de concesión y pago correspondiente a las ayudas abonadas durante la vigencia de la declaración del estado de alarma o, en su caso, de las prórrogas que se adopten, para verificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones de su obtención.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

4. La resolución mensual de concesión y pago masivo será única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <http://viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

5. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <http://viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

6. Las solicitudes de concesión y pago cuya instrucción no haya finalizado en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución serán incorporadas, una vez haya finalizado su instrucción, a la primera propuesta de resolución que se dicte.

7. Cuando, durante la vigencia del presente Decreto, el titular de la calificación notifique el cambio de su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, se suspenderá el procedimiento de concesión y pago de sus ayudas hasta que se resuelva lo que proceda respecto a la nueva calificación de alquiler protegido. En ningún caso esta modificación podrá suponer el incremento de las ayudas a conceder.

8. Frente a la resolución de la titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Normativa anterior

Finalizada la vigencia del presente Decreto el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al pago del alquiler de vivienda y del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, se regularán por el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012; el Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria; y el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Suspensión

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto queda suspendida la aplicación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto.

CVE-2020-2633

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y estará vigente hasta la finalización del plazo de vigencia de la declaración del estado de alarma o, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Santander, 31 de marzo de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/2633

CVE-2020-2633

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-2604 *Orden HAC/11/2020, de 30 de marzo de 2020, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo de Lector de Test Rápidos, modelo Standard SD.F200, ofrecido por la empresa Vircell Spain, S.L.U, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo de LECTOR DE TEST RÁPIDOS, modelo STANDARD SD. F200, ofrecido por la empresa VIRCELL SPAIN, S.L.U, valorado en 6.000 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo de LECTOR DE TEST RÁPIDOS, modelo STANDARD SD. F200, ofrecido por la empresa VIRCELL SPAIN, S.L.U, valorado en 6.000 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa VIRCELL SPAIN, S.L.U realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.
- La cesión de uso se hace por un período de tiempo indeterminado.
- El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/2604

CVE-2020-2604

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
MARQUÉS DE VALDECILLA**

CVE-2020-2593 *Resolución por la que se modifica la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020 a los efectos de su adaptación a la investigación sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19.*

Mediante Resolución de 17 diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de diciembre de 2020, se aprobó la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020.

La línea 2 de la convocatoria contemplaba diferentes actuaciones de apoyo a la investigación que comprende diferentes programas a través de los cuales IDIVAL distribuye su presupuesto con arreglo a los objetivos estratégicos preestablecidos. En este sentido, las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 exige con carácter urgente reformular los objetivos estratégicos de la investigación y, en consecuencia, el objeto temático de los diferentes proyectos de investigación que puedan desarrollarse bajo el paraguas de IDIVAL. La importancia de la crisis sanitaria exige que se concentren todos los esfuerzos investigadores en exclusiva en el coronavirus. De esta forma, IDIVAL sigue la línea del Instituto de Salud Carlos III que ha abierto un procedimiento de solicitud de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19.

Las circunstancias señaladas se encuentran estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por lo que resulta de aplicación la previsión contenida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En su virtud, se resuelve modificar la convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria correspondientes al ejercicio 2020, en los siguientes términos:

1º.- Se modifican los siguientes programas:

- Programa nº 5: Programa de Apoyo a la Innovación ("Inn-Val").
- Programa nº 7 (modalidad A): Programa de Intensificación de Investigadores ("Int-Val").
- Programa nº 10: Programa de Apoyo a la Atención Primaria ("Prim-Val").

2º.- Todos los programas previstos en el apartado 1º deberán por tener objeto proyectos de investigación que permitan avanzar en el conocimiento del virus SARS-CoV-2 y la enfermedad CoVid-19, desde todos los puntos de vista posibles, incluyendo el clínico, diagnóstico, epidemiológico, patogénico, virológico, inmunológico, logístico, ético, legal o económico, reforzándose el interés multidisciplinar.

En el caso del Programa nº 10 de Apoyo a la Atención Primaria ("Prim-Val"), además de lo señalado en el párrafo anterior, el objeto del proyecto deberá guardar relación con la atención primaria de salud.

3º.- Se suprimen los siguientes programas:

- Programa nº 4: Programa de Apoyo a Investigadores Emergentes "Next-Val".
- Programa nº 6: Programa para la Transición de Proyectos del Plan Nacional "Trans-Val".

CVE-2020-2593

MARTES, 31 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 24

- Programa nº 8: Programa de Mentoring.
- Programa nº 9: Programa de Implantación "Inplant".

4º.- La financiación que se contemplaba en los programas suprimidos del apartado anterior será destinada a incrementar la dotación económica del Programa de Apoyo a la Innovación "Inn-Val" cuyo importe total pasa a ser de 360.000 euros.

La cuantía máxima a conceder en el Programa de Apoyo a la Innovación "Inn-Val" pasa a ser de 50.000 euros por proyecto.

5º.- Se modifica el primer párrafo del apartado 20.2.2 de la convocatoria que pasa a tener la siguiente redacción:

"El proyecto contará con un investigador principal que deberá ser personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria. Quedan excluidos los especialistas en formación".

6º.- Los nuevos plazos de presentación de solicitudes de los programas señalados en el apartado 1º pasan a ser los siguientes:

- Programa nº 5 Apoyo a la Innovación "Inn-Val": 1 a 31 de mayo.
- Programa nº 7 (modalidad A) Intensificación de Investigadores "Int-Val": 15 de mayo a 15 de junio.
- Programa nº 10: Programa de Apoyo a la Atención Primaria "Prim-Val": 15 de abril a 15 de mayo.

7º.- Quedan sin efecto aquellas bases de la convocatoria que contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Resolución.

Santander, 30 de marzo de 2020.

El director de gestión
Francisco Galo Peralta.

2020/2593

CVE-2020-2593